



CONVENIO PARA COEJECUCIÓN DE PROYECTO
“REVOLUCIÓN VERDE: INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y
EMPRENDIMIENTO EN LA INDUSTRIA DEL HIDRÓGENO”, CÓDIGO
24VIRT-271719

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL
&
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Santiago, a 25 de Abril del 2025 entre **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL**, RUT N°70.265.000-3, representada por Marcia Echenique Lay, cédula de identidad nacional N°13.612.000-5, domiciliados en Tenderini 187, Santiago, Región Metropolitana, en adelante el **BENEFICIARIO**, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N°70.885.500-6, representada por don **RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ**, Vicerrector Académico, cédula de identidad nacional N°13.857.408-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N°1141, comuna y ciudad de Talca, en adelante **COEJECUTOR**, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes del Presente Convenio

- A. Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el Proyecto denominado “**REVOLUCIÓN VERDE: INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRENDIMIENTO EN LA INDUSTRIA DEL HIDRÓGENO**” al concurso/a la línea de financiamiento **VIRALIZA FORMACIÓN HIDROGENO VERDE- Tarapacá de Corfo**.
- B. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de parte de ellas será de cargo del **COEJECUTOR**.
- C. Las partes declaran aceptar y conocer las Bases del concurso/ de la línea de financiamiento **VIRALIZA FORMACION HIDROGENO VERDE**, las que se adjuntan al presente convenio. Asimismo, las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Aceptación

Por el presente instrumento, el **COEJECUTOR** manifiesta su interés en el desarrollo del Proyecto individualizado anteriormente y compromete su colaboración en la ejecución de este en los términos definidos en el referido Proyecto, el cual se adjunta a este convenio, correspondiéndole al **COEJECUTOR** entregar oportunamente al **BENEFICIARIO** los informes y rendición de cuentas detallados en cada etapa. Por su parte, el **BENEFICIARIO** acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

TERCERO: Actividades del Coejecutor

El **COEJECUTOR** se compromete a desarrollar las actividades que le competen en el Proyecto referido, a cuyo efecto dedicará personal idóneo necesario, y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Proyecto, el **COEJECUTOR** se obliga a realizar las siguientes actividades por etapa:



Código documento: B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A>

Pin de verificación : 6485

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



Tabla 1. Actividades comprometidas

RESULTADO	ACTIVIDADES
Documento que indique criterios de participación con sus características.	Definición en conjunto al beneficiario de criterios de participación de participantes del programa.
Plan de contenidos de difusión	Apoyo en el diseño del plan de contenidos para difusión del programa
Presencia y participación de la actividad de lanzamiento del programa	Actividad de lanzamiento
Informe de diagnóstico con la situación real de aquellos encuestados y sus brechas, adicionar cambios en los componentes del programa	Diagnostico Ex-Ante
Ejecutar y acompañar a los emprendedores 7 módulos de 6 horas cada uno, transferir el conocimiento, presentar listado de asistencia y MV	Programa de formación realizado en su 100% con mínimo 30 emprendedores dinámicos
Presencia y participación del evento de cierre del programa	Evento de cierre del programa
Documento de diagnóstico una vez realizado el programa, visualizar el cierre de brechas y comparación con el diagnóstico inicial	Diagnostico ExPost

CUARTO: Dirección del Proyecto

La Dirección del Proyecto recaerá en don **Ernesto Santibañez González**, y en las labores de administración central se designa a **Ignacia Cassis**. Mientras que la coordinación se designa a **Nicole Cordano**, dependientes del **BENEFICIARIO**, y el Prof. Dr. **Ernesto Santibañez González designado como representante y director científico por el COEJECUTOR**, quienes supervisarán la ejecución del programa de formación.

QUINTO: Facultad de Control y Seguimiento de Corfo

Corfo mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes de avances y final, visitas y otras actividades conducentes a los objetivos del Proyecto. Respecto a las actividades realizadas por el **COEJECUTOR**, esté último se obliga expresamente a dar al personal y a otros especialistas que acrediten Corfo, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto realizados por ellos. Para tales efectos Corfo podrá realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información, antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado en el respectivo Convenio de Subsidio; si las actividades y resultados descritos en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del **COEJECUTOR** corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido.

SEXTO: Plazo de Ejecución del Proyecto y Duración del Presente Convenio

El presente Convenio de Coejecución se hará exigible a contar de la fecha de inicio del Proyecto, el cual corresponde a la fecha de total tramitación de la Resolución de Corfo que apruebe el Convenio de Subsidio para la ejecución del Proyecto, y permanecerá vigente, a lo menos, durante todo el período de ejecución.



Código documento: B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A

Url de verificación : <https://firmaelectronica.atalca.cl/verificacion.php?guid=B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A>

Pin de verificación : 6485

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



SÉPTIMO: Costo propuesto del Proyecto y aportes de las partes

El costo total del Proyecto que se postula es de \$43.000.000 (cuarenta y tres millones de pesos)

El monto solicitado a Corfo es de \$30.000.000 (treinta millones de pesos)

El BENEFICIARIO aportará la cantidad de \$13.000.000 (trece millones de pesos) el cual consiste en aportes no pecuniarios.

EL COEJECUTOR no realizara aportes pecuniarios

OCTAVO: Transferencias al Coejecutor

Para la ejecución de las actividades que le corresponden en el Proyecto, el BENEFICIARIO se obliga a pagar al COEJECUTOR una suma de \$ 17.250.000 (diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos) proveniente del subsidio otorgado por Corfo. Se podrá transferir los recursos contra entrega de una póliza de garantía por parte del COEJECUTOR, y los montos a entregar dependerán de la transferencia de recursos por parte de CORFO y que están determinados según la siguiente tabla, la cual indica la distribución de los desembolsos de los recursos por parte de CORFO. Cada una de las transferencias quedará condicionada a la aprobación de los informes y de los hitos correspondientes.

Tabla 2. Montos comprometidos

Ítem	Total
Recursos Humanos	\$1.500.000
Gastos de operación	\$15.750.000
Gastos de inversión	-
Total	\$17.250.000

Las cuentas presupuestarias antes señaladas, se entenderán en conformidad a las definiciones de las bases del instrumento individualizadas en la letra C. de la cláusula primera del presente convenio, y en relación a aquellas, el COEJECUTOR estará sujeto a los mismos términos que el BENEFICIARIO.

La transferencia de los recursos de parte del BENEFICIARIO al COEJECUTOR estará condicionada a que el Proyecto obtenga subsidio de Corfo. Asimismo, dicho monto estará condicionado al otorgado por Corfo y a las modificaciones que solicite y signifiquen una alteración del presupuesto.

El COEJECUTOR acepta expresamente las modificaciones que Corfo efectúe a las partidas antes señaladas. En la eventualidad que se realicen modificaciones al presupuesto, el COEJECUTOR deberá ajustar el alcance de las actividades y resultados a entregar. Cualquier modificación que impacte en la ejecución del proyecto, las actividades, los hitos y resultados comprometidos debe ser previa aprobación por escrito entre las partes.

El COEJECUTOR se compromete a entregar las rendiciones correspondientes a los gastos implicados en las actividades detalladas en la tabla 1 y en concordancia con los montos especificados en la tabla 2.

En el evento de que Corfo decidiera poner término anticipado al referido Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa invocada, se entenderá extinguida la obligación del



Código documento: B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A

Url de verificación : <https://firmaelectronica.atalca.cl/verificacion.php?guid=B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A>

Pin de verificación : 6485

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



BENEFICIARIO de pagar cualquier saldo pendiente, salvo el valor del trabajo efectivamente realizado por el COEJECUTOR hasta la fecha de término del Proyecto, de acuerdo con los fondos disponibles y lo que indique Corfo, si ello ocurriera.

NOVENO: Aportes del Coejecutor

Por su parte el COEJECUTOR se compromete a aportar recursos monetarios a la ejecución del proyecto según lo indicado en la cláusula séptima de este convenio. En este caso no hay aportes pecuniarios.

DÉCIMO: Uso de Resultados

Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad de la información generada por el Proyecto y los resultados del mismo, pertenecerán al BENEFICIARIO y COEJECUTOR en los siguientes términos:

Conforme a lo que éstos estipulan en un instrumento que de forma separada suscribirán, de conformidad a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la propiedad intelectual que derive de la ejecución de las actividades del PROYECTO, siempre tomando en cuenta las reglamentaciones particulares de las PARTES.

Lo anterior, se determinará teniendo en consideración facilitar la consecución de los objetivos del PROYECTO y los resultados e impactos esperados del mismo.

Toda modificación que realicen los participantes a la propuesta relativa a las estrategias, políticas y regulación de la información deberá ser aprobada por CORFO.

Lo anteriormente expuesto no obstará el derecho del BENEFICIARIO a publicar informes, siempre que, a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula. Sin embargo, lo anterior, toda información que se publique, o libere referente al proyecto en cualquiera de sus formas, lo cual incluye el uso de nombres y logos, debe ser previamente concordada entre las partes, y por escrito en los casos que corresponda.

Por la colaboración prestada, el COEJECUTOR tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo, y acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto. Además, el BENEFICIARIO se compromete a que en toda comunicación con Corfo que afecte el desarrollo del mismo, resguardará, la participación por parte del COEJECUTOR, del director científico o de quien este delegue.

UNDÉCIMO: Terminación Anticipada del Convenio de Coejecución

En el caso que el COEJECUTOR no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

DUODÉCIMO: Condición Suspensiva del Convenio de Coejecución

La entrada en vigencia del presente Convenio se encuentra sujeta a que Corfo adjudique el Proyecto, a que apruebe la participación del COEJECUTOR en el mismo, en dicha calidad, y las actividades cuya ejecución se presentan a cargo del COEJECUTOR, a la aprobación del convenio entre el beneficiario y el coejecutor y la tramitación de la Resolución interna del COEJECUTOR, y a la total tramitación de la Resolución que apruebe el respectivo convenio de subsidio entre el Beneficiario y Corfo.



Código documento: B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A

Url de verificación : <https://firmaelectronica.atalca.cl/verificacion.php?guid=B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A>

Pin de verificación : 6485

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



DÉCIMO TERCERO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y acuerdan someterse a sus tribunales ordinarios de justicia en caso de discrepancias en el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: Normativa de Género.

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la política de igualdad de género e inclusión de la diversidad R.U N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U N°1577/2022; R.U N°1486/2022; R.U N°1326/2022; R.U N°1325/2022 y modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este acto/contrato/convenio y tendrá fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.369 que regula el Acoso sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior. El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de **MARCIA ECHENIQUE LAY**, para representar al BENEFICIARIO consta en poder especial según Repertorio N° 4998-2022, ante Notario Público Suplente don Raimundo Espinoza Wood de la Titular doña Myriam Amigo Arancibia, de fecha 2 de junio del 2022, **otorgado por Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural.**

La personería de **RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ**, VICERRECTOR ACADÉMICO, para representar al COEJECUTOR, consta en su nombramiento como Vicerrector Académico Resolución Exenta N° 333/1096/2024 y en la Resolución Universitaria N°5 de 2025, Título V, 22° delegación, literal a).

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la beneficiaria, otro en poder del COEJECUTOR y el tercero en poder de Corfo.

<p>MARCIA ECHENIQUE LAY</p> <p>N°13.612.000-5</p> <p>CODESSER</p>	<p>RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ</p> <p>13.857.408-3</p> <p>UNIVERSIDAD DE TALCA</p>
--	--



Código documento: B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=B5376486-B46E-4EC5-B32E-2A6B4F48401A>

Pin de verificación : 6485

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada